**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000092 **DE** 23 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 001396 del14 de diciembre del 2023"Por la cual se reglamentan Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución N°0510 del 09 de abril de 2021""

**EL MINISTRO DEL DEPORTE (E)**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que el confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal e) artículo 61 de la ley 489 de 1998, la ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019, Resolución 1006 del 2022, el Decreto 0182 de 19 de febrero de 2024 y demás normas reglamentarias y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Acto Legislativo No. 2 del 2000 "por el cual se modifica el Artículo 52 de la Constitución", precisa lo siguiente: "Artículo 1°. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

Que la ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su Capítulo I definiciones y Clasificación, el artículo 16°: Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte define: "(...) Deporte Social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida(...)""

Que la ley 181 de 1995, en su el artículo 49°, expresa que: "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

Que la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, establece las funciones del Ministerio del Deporte y específicamente en el numeral 18 del artículo 4°,señala : "Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias."

Que la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, en su artículo 101 establece **"Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales.** Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio.", y en su parágrafo señala: "Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio del Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma."

Que en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022 – 2026 , en su Pilar 2 **"Seguridad humana y justicia social",** encontramos el catalizador C **"Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"**, y su numeral 3 **"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la**

**paz"** aportando al desarrollo de sus literales **a y f.**

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución No.001396 del 14 de diciembre del 2023 "Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y de deroga la Resolución N°0510 del 09 de abril de 2021", la cual fue publicada para su divulgación en la página del ministerio del Deporte, el Ministerio del Interior, y la Confederación Nacional de Acción Comunal.

Que posterior a la publicación de la Resolución No.001396 del 14 de diciembre del 2023, se evidenció que algunos de sus apartes contenían inconsistencias y se omitieron de manera involuntaria procedimientos para las designaciones de los roles necesarios para la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2024, siendo pertinente su modificación.

Que, en el artículo 24 de la Resolución No.001396 del 14 de diciembre del 2023, el cual hace referencia a los integrantes del comité organizador nacional, se evidenció en sus numerales 3 y 5 que, por error involuntario de transcripción, se duplicó el cargo del coordinador general del GIT – Deporte Social Comunitario, cuando en el numeral 3 se debió designar al director técnico de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte o su delegado.

Que en el artículo 27 de la misma resolución, referente a funciones del Director General Nacional de los juegos, se omitió un numeral que hiciera referencia a la función de designación del director técnico nacional.

Que la redacción del artículo 28 de la precitada resolución, relacionada con el cargo del **Director Técnico Nacional** no resulta precisa en su contenido, por lo cual, es pertinente su modificación y aclaración con el fin de agregar contenido que permita dar claridad y entendimiento a lo que se pretende expresar.

Que en el artículo 32, para el cargo de **"Coordinador Local Sede"** se estipuló que la organización local era la competente para garantizar este rol, siendo lo correcto indicar que es el Comité Operativo Nacional el que tiene a su cargo esta función. De igual forma, en lo que corresponde al referido artículo, debe precisarse, en punto al "Comité Organizador", que su denominación correcta es "Comité Organizador Nacional".

Que se considera pertinente modificar en su totalidad el literal a. del artículo 44, con el fin de adicionar y brindar claridad del concepto de deporte asociado, y suprimir la prohibición en eventos nacionales de juegos tradicionales; y respecto al literal b. del mismo del artículo, modificar la palabra "correspondiente" por la palabra "anterior(es)", con el fin de expresar y referenciar correctamente al organizador de la fase, competente para expedir resolución sancionatoria a que hace referencia dicho literal.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000092 **DE** 23 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 001396 del14 de diciembre del 2023"Por la cual se reglamentan Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución N°0510 del 09 de abril de 2021""

Que, en mérito de lo expuesto, el ministro del Deporte(E),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** **Modificar** el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución N°001396 del 14 de diciembre de 2023, quedando el texto de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 24: El Comité Organizador Nacional** estará integrado por:

1. El(a) Ministro(a) del Deporte o su delegado(a)
2. Un(a) representante del Ministerio del Interior.
3. Director (a) de Fomento y Desarrollo o su delegado(a)
4. Presidente(a) Confederación Nacional de Acción Comunal.
5. Coordinador(a) GIT Deporte Social Comunitario o su delegado(a)

**ARTÍCULO 2.** **Modificar** el artículo 27 de la Resolución N°001396 del 14 de diciembre de 2023, en el sentido de adicionar un numeral, quedando el texto de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 27:** Son funciones del Director General Nacional de los juegos:

1. Emitir la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales, y Reglamentos por deportes y juegos tradicionales, (las actualizaciones a la reglamentación y/o reglamentos se hará por medio de boletines técnicos y formarán parte de la presente resolución).
2. Designar al Director Técnico Nacional de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales.
3. Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos Deportivos en la respectiva sede.
4. Proyectar el presupuesto de inversión en organización, administrativa, técnica logística, implementación deportiva y juzgamiento.
5. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de las fases regionales y final nacional.
6. Realizar el cronograma de competencias o calendario deportivo de los juegos deportivos y tradicionales comunales, así como los sistemas de competencia por deporte.
7. Velar por el cumplimiento del Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y el código disciplinario, así como de los juegos tradicionales establecidos para el desarrollo de las fases regionales y final nacional.
8. Definir estrategias y acciones para recolectar la documentación de las fases regionales y final nacional.
9. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos técnicos de cada deporte.
10. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Deportivos y Recreativos comunales.

**11.** Coordinar y hacer seguimiento al Comité Organizador y las reuniones informativas de las fases regionales y final nacional.

**12.** Realizar los actos protocolarios (Inauguración, Premiación y Clausura).

**13.** Realizar el consolidado de la documentación de los deportistas para entregar junto con el informe final de los juegos con soportes y evidencias.

**14.** Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.

**15.** Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos"

**ARTÍCULO 3. Modificar** el artículo 28 de la Resolución N°001396 del 14 de diciembre de 2023, quedando el texto de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 28: El Director Técnico Nacional:** Este Rol se garantizará para los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales de las fases regionales y final nacional.

**ARTÍCULO 4. Modificar** el artículo 32 de la Resolución N°001396 del 14 de diciembre de 2023, quedando el texto de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 32. El Coordinador Local Sede**: El Comité Operativo Nacional garantizará este rol para Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales de las fases regionales y final nacional, quien, a su vez, desarrollará las acciones necesarias para implementar la organización de la sede, así como el desarrollo técnico, administrativo y las acciones establecidas por el Director General, el Comité Organizador Nacional o el Director Técnico en la sede y/o subsedes"

**ARTÍCULO 5. Modificar** los literales a y b del Artículo 44 del capítulo **VI DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES, PROMOCIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Resolución** N°001396 del 14 de diciembre de 2023**.** El texto quedará de la siguiente forma::

**"ARTICULO 44**: De Los Participantes Podrán participar en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales los miembros de las Organizaciones Comunales que estén inscritas en el RUC (Registro Único Comunal), Ciudadanos Colombianos, mayores de 18 años, que habiten el territorio nacional, según las fases así:

1. **Fase Municipal**

- Estar inscrito seis (6) meses antes del inicio de los juegos, en el libro de afiliados del respectivo ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL al que representará, el cual deberá estar constituido legalmente, reconocido por la entidad de inspección, control y vigilancia respectiva que va a representar.
- Estar Inscrito oficialmente en los juegos con los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Municipal.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000092 **DE** 23 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 001396 del14 de diciembre del 2023"Por la cual se reglamentan Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución N°0510 del 09 de abril de 2021""

2. **Fase Departamental**
   - Haber participado y clasificado en la Fase Municipal.
   - Estar relacionado en el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa municipal donde relacionan la delegación que los representará en la siguiente fase.
   - Anexar los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Departamental.

3. **Fase Regional y/o Final Nacional**
   - Haber participado y clasificado en la Fase Departamental.
   - Estar relacionado en el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa departamental donde relacionan la delegación que los representará en la fase regional y final nacional.
   - Anexar los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Nacional.

**No podrán participar en ninguna de las fases:**

**a.** Deportistas que en los últimos cinco (5) años hayan participado en torneos Oficiales del Deporte Asociado organizados por las federaciones deportivas nacionales, ligas deportivas departamentales o clubes deportivos; en juegos deportivos nacionales; en eventos internacionales oficiales; en la final nacional de los juegos Intercolegiados nacionales; juegos deportivos universitarios o juegos nacionales de cajas de compensación familiar.

**b.** No podrán hacer parte de la delegación en la fase departamental, regional y/o nacional (en ninguno de sus roles), integrantes que cometieron actos disciplinarios que conllevaron a una sanción. Esta sanción deberá estar soportada por medio de una resolución por parte del comité disciplinario y/o organizador de las fases anteriores.

**c.** Se considera sin validez la participación de un deportista cuando los documentos señalados en la presente reglamentación no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrá participar.

**PARÁGRAFO 1:** Un deportista solo puede participar en un deporte y modalidad, en su respectivo sexo y representando a un solo (municipio o departamento según la fase).

**PARÁGRAFO 2:** Cada inscrito únicamente tendrá un rol en su delegación.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000092 **DE** 23 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 001396 del14 de diciembre del 2023"Por la cual se reglamentan Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución N°0510 del 09 de abril de 2021""

**PARÁGRAFO 3:** Para participar en cada una de las fases de competencia, en cualquier rol, deben haber sido los ganadores y/o clasificados de la fase y deben estar promovidos en la plataforma en las fechas establecidas por la organización de cada fase.

**ARTICULO 6.** Los demás artículos de la Resolución No. 001396 del 14 de diciembre del 2023 que no hayan sido modificados, se mantienen incólumes.

**ARTICULO 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser Publicada en la página web del Ministerio del Deporte, del Ministerio del Interior y de la Confederación Nacional de Acción Comunal.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS DAVID GARZÓN CHAVES**
**MINISTRO DEL DEPORTE (E)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aprobó: | Tirso Zorro | Director de Fomento y Desarrollo (E) | Firma: |
| Revisó: | Liliana Maribel Mora González | Asesora Despacho | Firma: |
| Revisó: | Javier Hernando Salinas | Asesor Despacho | Firma: |
| Reviso: | Miguel Antonio de la Hoz García | Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Revisó: | Liseth Torres Poveda | Abogada Secretaría General | Firma: |
| Revisó: | Julieth Cristina Sánchez | Apoyo Jurídico | Firma: |
| Revisó: | Esther Sofía Arrieta | Apoyo Jurídico | Firma: |
| Revisó: | Antonio Gabriel Calderón | Coordinador Deporte Social Comunitario | Firma: |
| Revisó: | Luis Eduardo Lombo | Apoyo Técnico Dirección | Firma: |
| Proyecto: | Brayan Antolínez | Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC | Firma: |
| Proyecto: | Diego Católico | Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC | Firma: |

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0092 **DE** 23 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 001396 del14 de diciembre del 2023"Por la cual se reglamentan Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución N°0510 del 09 de abril de 2021""

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto: | Yohana Patricia Chona | Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC | Firma: 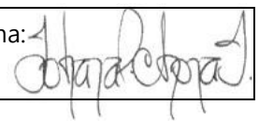 |